



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE EL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACION PARA ADULTOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. PATRICIA GARCIA NUÑEZ, EN LO SUCESIVO Y PARA ESTE EFECTO DENOMINADA “EL INEA”, Y POR OTRA PARTE, “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA”, REPRESENTADA POR EL ING. IGNACIO AMAYA MELENDEZ RECTOR DE DICHA INSTITUCION EDUCATIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UNIVERSIDAD”; Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DE IGUAL FORMA COMPARECEN COMO TESTIGOS POR “EL INEA” LA LIC. DULCE VIANEY DELGADO RODRIGUEZ, Y POR “LA UNIVERSIDAD”, LIC. MARIA DOLORES DELGADO HERNANDEZ

, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL INEA” que:

- 1.1- Que es un organismo público descentralizado dependiente del Gobierno del Estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto No. 8273 ocho mil doscientos setenta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 06 de mayo del 2000 dos mil y su reforma del 22 de junio del 2005.
- 1.2.- Que es una Institución que tiene como su objetivo fundamental el de proporcionar servicios De educación básica en el Estado de Nayarit, la cual





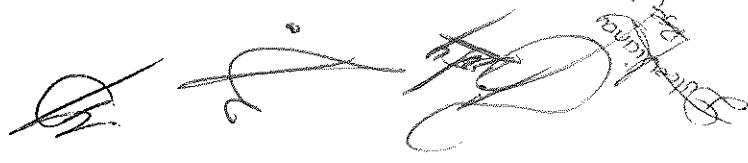
comprende la Alfabetización, la Educación Primaria y Secundaria, a las personas de 15 años en adelante.

1.3.- Que su Directora General tiene facultades para celebrar y rubricar el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en el decreto de creación del Instituto Nayarita de Educación para Adultos y su reforma de 22 de junio de 2005, aunado a lo anterior con nombramiento realizado mediante oficio girado el 19 diecinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, autorizado por el señor GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT ANTONIO ECHEVARRIA GARCIA.

1.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Padre Mejía No. 68, C.P. 63000, Colonia Centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

II.- Declara “LA UNIVERSIDAD” que:

- 2.1.** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al Decreto Legislativo número 8334, de fecha 26 de marzo del año 2001, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 31 de marzo del mismo año.
- 2.2.** Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- 2.3.** El Ing. Ignacio Amaya Meléndez, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de “LA UNIVERSIDAD”, de conformidad a lo establecido en el artículo, 42 y 52 de la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Nayarit artículo 6°, 14 y 16





Fracción I y V del decreto número 8334, que crea al organismo público descentralizado la Universidad Tecnológica de Nayarit.

- 2.4. Tiene su domicilio oficial en carretera Santiago, entronque Internacional No. 15, km. 5, en Santiago, Ixcuintla Nayarit, código postal 63300 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTC-0206053R1, teléfonos 323 2358000 Ext. 2402 y 2407.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- 3.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre “EL INEA” y “LA UNIVERSIDAD”, para coordinar la ejecución de diversas actividades que fortalezcan los conocimientos de los alumnos de las carreras que se imparten en “LA UNIVERSIDAD”, y para diversas actividades en pro de “LAS PARTES”.

SEGUNDA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un





representante de cada una. Por “**EL INEA**”, Lic. Dulce Vianey Delgado Rodríguez y por “**LA UNIVERSIDAD**”, Lic. María Dolores Delgado Hernández.

Las atribuciones de la Comisión serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio;
- b) Coordinar la realización de las actividades y eventos señalados en las cláusulas del presente instrumento jurídico;
- c) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a cada una de las partes que representan; y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

TERCERA.- “**EL INEA**” otorgará las facultades que se requieran para que los alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” realicen visitas de inducción que consistirán en recorridos por sus instalaciones para conocer de manera general, el ambiente y actividades.

CUARTA.- De igual forma, permitirá la realización de visitas específicas, consistentes en recorridos por áreas que requieran los alumnos, las cuales se realizarán siguiendo las condiciones y lineamientos que establezca “ ”, y cuya finalidad será apoyar el aprendizaje de temas, asignaturas o grupos de asignaturas.

QUINTA.- “**LA UNIVERSIDAD**” presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.

SEXTA.- “**EL INEA**” se compromete a dar las facilidades para que los alumnos realicen **ESCUELAS PRÁCTICAS, ESTANCIAS, VIAJES DE ESTUDIO Y**





ESTADÍAS (SERVICIO SOCIAL), en los que deberán asistir a la institución para desarrollar un trabajo específico, que le permita poner en práctica los conocimientos adquiridos, en una o varias de las materias que curse en el cuatrimestre.

SÉPTIMA.- Así mismo “**EL INEA**” está de acuerdo en que los alumnos realicen en sus instalaciones **ESCUELAS PRÁCTICAS, ESTANCIAS, VIAJES DE ESTUDIO Y ESTADÍAS (SERVICIO SOCIAL)**, en el cual el alumno deberá de contar con una asesor por parte de “**EL INEA**” que se encargará de supervisar las actividades y el proyecto que realice el alumno, así como “**LA UNIVERSIDAD**” asignará a un tutor académico que supervisará al alumno de común acuerdo con “**EL INEA**”.

OCTAVA.- Las **Escuelas Estancias, viajes de estudio, Estadías (Servicio Social)**, estarán sujetas al común acuerdo de “**EL INEA**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, dichos acuerdos serán sobre la base de los reglamentos que rigen a cada una de “**LAS PARTES**”.

NOVENA.- “**LA UNIVERSIDAD**”, si es necesario, brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores de “**EL INEA**”, los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA.- “**EL INEA**” podrá tener acceso a los talleres de “**LA UNIVERSIDAD**”, para que sus investigadores realicen las actividades necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, previa supervisión de “**LA UNIVERSIDAD**” y previo acuerdo de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- “**LA UNIVERSIDAD**”, realizará estudios específicos, así como los análisis y determinaciones químicas que requieran, utilizando, las instalaciones y los equipos con que cuenta y para lo cual “**EL INEA**” aportará el recurso económico o en especie necesario para la recuperación de materiales y reactivos necesarios, previo acuerdo de las partes





DÉCIMA SEGUNDA.- “EL INEA” podrá aportar, si así fuera su voluntad, becas a alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” bajo las reglas que se establezcan de común acuerdo, entregando por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” recibos deducibles de impuestos.

DÉCIMA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas, serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos. Una vez suscrito, pasará a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada institución para la realización del objeto de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor que suspendan los trabajos convenidos en este documento; por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

“**LAS PARTES**” se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA.-CUIDADO DEL EQUIPO TÉCNICO Y MATERIALES.





“LAS PARTES” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionados por las mismas, por lo que, en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición según convenga.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.-

“LAS PARTES” se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporten por virtud de este convenio, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que, todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado con la simple notificación que se haga por escrito a la otra parte con al menos treinta días de anticipación de la fecha en que se pretenda darlo por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas é indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por



INSTITUTO NAYARIT DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS
CALLE MEXICO 2000, CENTRO
TAPACHULA, NAYARIT, C.P. 66000

Convenio de Colaboración y Apoyo
Universidad Tecnológica de la Costa – Instituto Nayarita de Educación para Adultos 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO
NAYARIT

INEA
INSTITUTO NAYARITENSE DE
EDUCACIÓN PARA
ADULTOS

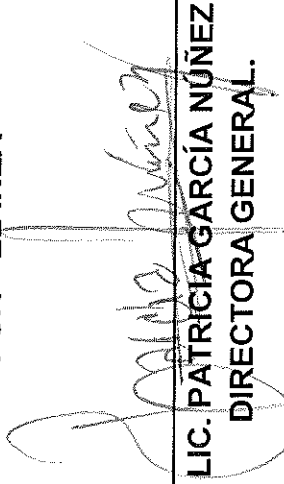
UT Universidad
Tecnológica
de la Costa
Gobierno del Estado de Nayarit
Organismo Público Descentralizado



duplicado en Santiago Ixcuintla, Nayarit a los 24 días del mes de Abril del año 2018, dos mil dieciocho.

Firmas

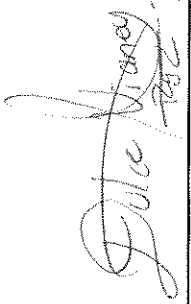
POR "EL INEA"


LIC. PATRICIA GARCÍA NUÑEZ
DIRECTORA GENERAL.

POR "LA UNIVERSIDAD"


ING. IGNACIO AMAYA MELÉNDEZ
RECTOR

Testigos


LIC. DULCE VIANEY DELGADO
RODRÍGUEZ


LIC. MARÍA DOLORES DELGADO
HERNÁNDEZ



Instituto Nayaritense de Educación para Adultos
Rancho Amal, km 45.5, Carretera del Océano,
Nayarit, Nayarit, México, C.P. 66100